

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-390/25

La Paz, 09 de abril del 2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

ORIG

CAMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO			
13 ABR 2026			
HORA	15:30	FIRMA	
N° REGISTRO	1100	N° FOJAS	16

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
4484	
14 ABR 2026	

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

Distinguido Presidente:

Por intermedio de la presente, en nuestra condición de Diputados Nacionales, en cumplimiento del Artículo 116 inc. b) de nuestro reglamento, presentamos el Proyecto de Ley denominado **"LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL TIPOY, VESTIMENTA TIPICA TRADICIONAL DE LA MUJER DEL ORIENTE BOLIVIANO."**, solicitando a su autoridad proseguir con el trámite de rigor para su tratamiento, consideración y aprobación por el pleno de la Cámara de Diputados, conforme a procedimiento legislativo vigente.

Sin otro particular, nos despedimos deseándole éxito en sus funciones.

Diego Andrés Bráñez León
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Esther Salvatierra Landivar
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rafael D. López Mercado
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Juana Ramírez Gonzales
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Carlos Hugo Idagua Flores
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Jhony Ayala Soliz
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Agr. Herlan Cuevas Campos
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Mrs. Patricia M. Arancibia Ibañez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

David A. Montaña Iriarte
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. /Arch.
Cel.: 67864696/77146462

Lucero C. Justiniano Oropeza
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Ela Miranda Yajovanda
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

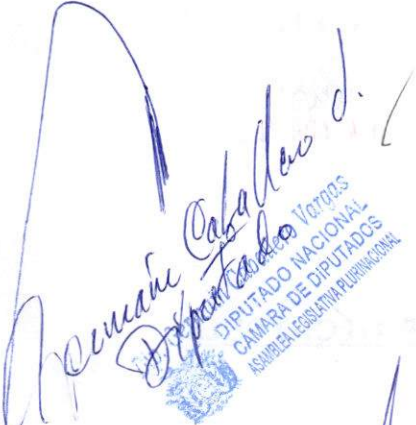
Freddy Camacho Calizaya
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!


Kimber Zeballos Lijero
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Silvia M. Ardaya Arze
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lic. Anahí Ojopi Vidai
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Anuar Caballero
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lic. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

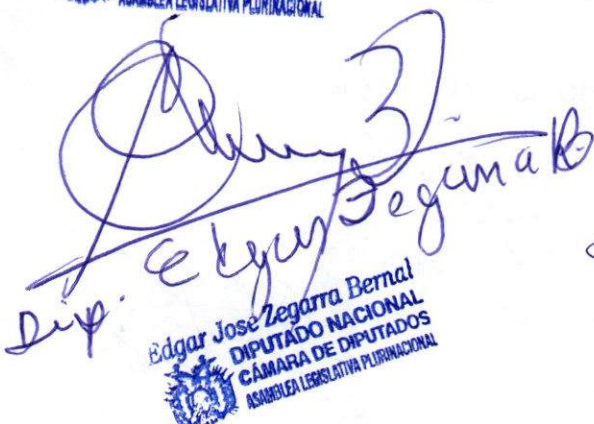

Pamela Jaldin Velez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lissa Al. Claros Lara
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Litzie Orellana Arcienega
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Raúl A. Parraga Meléndez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Maria Del Alvarado Sevilla
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dip. Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Nathaly Tovia Claire
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



25 + 1
21/01/20

15



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

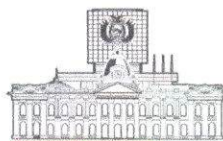
“DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL TIPOY, VESTIMENTA TÍPICA TRADICIONAL DE LA MUJER DEL ORIENTE BOLIVIANO.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La vestimenta varía de acuerdo a la zona geográfica del país. En algunos lugares se comienza a usar la ropa ligera y en otra abrigada, adecuada a la temperatura. En la zona del Altiplano es común ver multicolores vestidos principalmente confeccionados con lanas de llama, alpaca, vicuña u oveja, que han sido teñidos utilizando colorantes naturales conocidos como añelina.

Estas vestimentas capturan rápidamente la atención de los visitantes quienes, no siendo ajenos a su vistosidad, terminan adquiriendo vestuarios completos. El vestuario lleva incluido generalmente tejidos con patrones geométricos, ocasionalmente zoomorfos y antropomorfos, y barras conocidos como Aguayos o - en quechua - lliqllas. (El término awayo es voz quechua y significa tejer). Es común la presencia de estos elementos en comunidades de los aymaras, quechuas, urus y chipayas, huarani, tupihuarani con variaciones en tonos o colores dependiendo de cada comunidad. En las ciudades, los descendientes indígenas que migraron han adquirido también vestimentas características que tuvieron origen en tiempos de la colonia, y que con el tiempo ha dado origen a la palabra “cholo” y “chola”.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •

2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

(12)



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las mujeres son las mejores representantes de esta herencia, pudiéndose diferenciar claramente el vestuario de mujeres potosinas, orureñas, paceñas, cochabambinas, chuquisaqueñas y tarijeñas. Incluso en La Paz, las comunidades afrobolivianas han sabido mantener tradiciones, música y por supuesto vestimentas características muy diferenciables del resto, sin significar esto una pérdida de vistosidad, galanura y belleza.

Las **zonas orientales** presentan características similares en cuanto al vestuario. Otra vez, son las mujeres quienes muestran más ricamente toda la vistosidad del vestuario típico de esta región. Los vestidos son de una sola pieza, largos y de mangas cortas con bordes rematados de encajes o lazos de colores. Los "tipoy", que así se denominan a estos vestidos, están confeccionados con hilos suaves y coloreados con matices alegres y diseños floridos.

Generalmente las mujeres no llevan sombrero pero prefieren los arreglos en los cuales una flor está sujeta a los cabellos, a veces trenzados en una pieza y a veces en dos. Los varones usan sombreros de ala ancha confeccionado de mimbre o cuero, muy adecuado para el trabajo en el campo donde la temperatura es agradable, aunque muchas veces demasiado elevada.

El Tipoy es considerado una de las vestimentas típicas tradicionales de las mujeres de la región del Oriente boliviano, en el Departamento de Santa Cruz, Beni, Pando y el norte de La Paz, es la indumentaria femenina típica del taquirari.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El tipoy es una prenda liviana cuyo uso se extendió en la región del oriente de Bolivia, Brasil, Chaco de Paraguay, y Argentina.

El Tipoy no es solo una vestimenta, es historia, identidad y orgullo de los cruceños, nació en las mujeres del oriente boliviano, especialmente en Santa Cruz, como un símbolo de elegancia, sencillez y tradición, con sus colores vivos, bordados y flores, representa la alegría y cultura.

El origen y evolución del Tipoy tiene sus raíces en la vestimenta de los pueblos guaraníes y otros grupos amazónicos, que originalmente usaban prendas sencillas, con la llegada de los jesuitas en la época colonial, la prenda fue adaptada para cubrir la desnudez de las mujeres indígenas en las misiones, evolucionando hacia la túnica actual.

El Tipoy Oriental, se caracteriza por ser un vestido largo, suelto y sin mangas, ideal para el clima cálido de los llanos, es fundamental en la identidad de la mujer chiquitana y mojeña; más que vestimenta, representa la historia, la lucha y la resistencia de las culturas del oriente boliviano, siendo utilizado en celebraciones, danzas típicas (como el taquirari) y festividades religiosas.

II. OBJETIVO. -

Declarar Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia al Tipoy, vestimenta típica tradicional de la mujer del Oriente Boliviano, para fortalecer el patrimonio cultural, fomentar el respeto a los símbolos de las regiones orientales y preservar nuestra cultura.

III. OBJETIVO ESPECÍFICO. -



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Preservar y fortalecer al Tipoy como nuestra identidad, manifestada a través del correcto uso de la vestimenta e indumentaria típica tradicional del Oriente Boliviano.
- Conservar y salvaguardar la vestimenta e indumentaria típica tradicional del Oriente Boliviano.
- Fomentar el respeto de esta indumentaria, su representación, expresión y garantizar el adecuado uso, promoción y difusión de este atuendo, símbolo cultural.

IV. JUSTIFICACIÓN

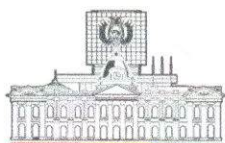
Justificación Histórica. –

La palabra **tipoy** proviene del **guaraní typóí**, que hace referencia a una túnica liviana y tradicional usada por mujeres. Aunque con raíces nativas y asociado a pueblos como los guaraníes, su uso se consolidó en la región oriental de Bolivia bajo influencia hispana para cubrir la desnudez.

El tipoy trasciende la vestimenta, funcionando como un símbolo profundo de la identidad y resistencia de los pueblos originarios y la cultura mestiza del oriente boliviano.

Históricamente, la mujer oriental ha sido la principal guardiana de esta prenda, preservando su uso y técnica en los pueblos chiquitanos, guaraníes y en la región amazónica.

A pesar de la influencia de la modernidad occidental, el tipoy se ha fortalecido, siendo adoptado por las nuevas generaciones, lo que demuestra su vigencia como "patrimonio vivo".



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

11



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se enmarca en la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano (Ley N° 530) al ser una manifestación que representa la diversidad cultural del Estado Plurinacional, especialmente de las tierras bajas

Justificación Económica. – El presente escrito legislativo no corresponde a erogación de gasto público del Estado o de las Entidades Territoriales Autónomas, la propuesta busca reivindicar y reconocer al Tipoy, como patrimonio cultural del Estado Boliviano.

Justificación Social. -

En el mes de marzo de 2026, en el programa Cara a Cara de la periodista Ximena Antelo, la activista María Galindo cortó el Tipoy que vestía como muestra de rechazo a una prenda que, según afirmó, fue impuesta por la Iglesia católica durante la Colonia para cubrir el cuerpo femenino y reprimir a las mujeres. El hecho generó críticas en redes sociales, tanto de actores políticos como de diversos sectores del oriente del país.

Galindo señaló que muchas mujeres del oriente usan el tipoy con orgullo y como símbolo de identidad. Sin embargo, sostuvo que el origen de la prenda responde a una lógica de control sobre las mujeres.

“Yo sé que muchas mujeres cruceñas (...) llevan el tipoy con orgullo, mujeres benianas también, no quiero herirlas, este tipoy ustedes lo han transformado en un emblema de identidad; sin embargo, otrora este tipoy fue la ropa impuesta a las mujeres del oriente boliviano por jesuitas, por franciscanos”.

Agregó que los religiosos buscaban “tapar las vergüenzas, disciplinar a las mujeres de esta tierra, obligarlas a no mostrar sus cuerpos y obligarlas a sentir vergüenza”.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •

2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El hecho fue considerado por diversos sectores de Santa Cruz como una afrenta a la identidad de la mujer oriental.

El diputado de Libre Rafael López también cuestionó lo ocurrido. Señaló que se trata de una falta de respeto a Santa Cruz y a la mujer oriental y sostuvo que la prenda no es una imposición, sino una vestimenta tradicional que representa al oriente boliviano.

El Comité Cívico Femenino del Beni, junto a otros representantes, también expresó su rechazo ante lo que considera una ofensa al tipoy beniano.

Este lunes, Galindo afirmó que su acción fue un "gesto político de amor" hacia las mujeres del oriente. Agregó que las reacciones muestran que su palabra adquirió una fuerza muy grande y planteó realizar un debate para tratar el tema, ya sea en Santa Cruz o Beni.

Sin duda alguna, esta iniciativa legislativa; fortalecerá el respeto al adecuado uso de esta prenda de vestir, símbolo de la región oriental, el Tipoy del Oriente Boliviano, merece respeto y ahora catalogado como un patrimonio del Estado, logrará este cometido, sometiendo a sanciones correspondientes a quien ofenda el uso inadecuado de un Patrimonio Cultural, tal y cual lo establece la Ley 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.

V. MARCO LEGAL APLICABLE. -

- Constitución Política del Estado
- Ley 031 Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez
- Ley 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano
- Ley 1220 Modificaciones a la Ley 530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. **MARCO NORMATIVO. –**

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 30.

I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y **cosmovisión**, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.

4. A la libre determinación y territorialidad.

7. A la protección de sus lugares sagrados.

9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales **Y SUS SÍMBOLOS Y VESTIMENTAS SEAN VALORADOS**, respetados y promocionados.

10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.

11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.

Artículo 98.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 100.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afro bolivianas.

Artículo 298.

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

➤ **LEY N° 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO**, manifiesta:

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

4. Patrimonio Cultural Material. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.

10. Patrimonio Artesanal. Corresponde al trabajo manual que forma parte de un conjunto de expresiones culturales cuya manifestación material se expresa en. herramientas, joyas, indumentaria y accesorios para festividades y artes del espectáculo, recipientes y elementos empleados para el almacenamiento, objetos usados para el transporte o la protección contra la intemperie, artes decorativas y objetos rituales, instrumentos musicales, enseres domésticos, y juguetes lúdicos o didácticos

ARTÍCULO 6. (CLASIFICACIÓN). El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

ARTÍCULO 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).

I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

ARTÍCULO 8. (CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL). El Patrimonio Cultural Material se clasifica en Patrimonio Mueble y Patrimonio Inmueble.

ARTÍCULO 9. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE).

I. Son los productos materiales de la cultura. susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

14. Objetos para rituales

- **CONVENIO NÚM. 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES,** que establece:

ARTÍCULO 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

- a) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

- **DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

ARTÍCULO 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales,



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

ARTÍCULO 8

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.

ARTÍCULO 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

ARTÍCULO 13

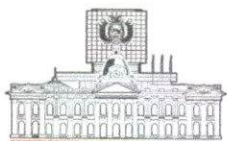
1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

➤ LEY N° 1220, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Se modifica por Ley N° 1220 de 2019 el Parágrafo II del Artículo 9 (Patrimonio Cultural material mueble) de la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, con el siguiente texto:

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

1. Pintura
2. Escultura
3. Cerámica
4. Cristalería
- 5. Textilería y tejidos en fibra de origen vegetal y animal**
6. Talabartería
7. Armería
8. Sigilografía
9. Filatelia
10. Fotografía



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

11. Documentos en diferentes tipos de soporte
12. Objetos domésticos
13. Objetos de trabajo
14. Objetos para rituales
15. Numismático
16. Objetos de madera
17. Subacuáticos
18. Malacológico
19. Lítico
20. Metalistería.

ARTÍCULO 24. (GESTIÓN DESCENTRALIZADA).

I. Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

II. El Ministerio de Culturas y Turismo, es el órgano rector del Patrimonio Cultural Boliviano.

ART. 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:

1. Las ciudadanas y los ciudadanos.
2. **Las asambleístas y los asambleístas den cada una de sus Cámaras.**
3. El Órgano Ejecutivo.
4. El Tribunal Supremo, en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.
5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.

VII. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Ley que **DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL TIPOY, VESTIMENTA TÍPICA**



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



3

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

TRADICIONAL DE LA MUJER DEL ORIENTE BOLIVIANO, es una necesidad intrínseca para el fortalecimiento de la cultura y el patrimonio cultural Boliviano, el tratar y promulgar este instrumento legislativo, no corresponde a erogar gasto publico directo, y corresponde mas a una declaratoria nominal y un reconocimiento justo a la reivindicación del Tipoy como icono del oriente boliviano, fortalecerá el trabajo e incentivará el civismo de nuestras nuevas generaciones.

[Signature]
Diego Andres Branez Leanos
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Esther Salvatierra Landozar
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Rafael D. Lopez Mercado
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Lic. Domara Ramirez Gonzales
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Ela Miranda Vapovenda
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Mgros. Patricia M. Arancibia Ibañez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Jhony Ayata Soliz
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
David A. Montano Iriarte
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Kimber Zeballos Lijeron
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Lucero C. Justiniano Oropeza
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Ivon S. Justiniano Carrasco
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Agr. Heriberto Alcalá Campos
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Dip. Leymar Caballero Vargas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Silvia M. Ardaya Arze
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Carlos Hugo Idaguta Flores
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Signature]
Lic. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



[Signature]
Freddy Camacho Cafizaya
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!


Lic. Anahi Ojopi Vidal
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lissa Al. Claros Lora
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Litzie Orellana Arcienega
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Pamela Jaldin Velez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

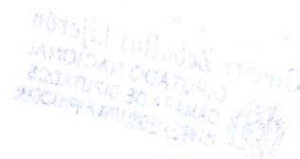

Maria Nel Alvarado Sevilla
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Raúl A. Párraga Meléndez
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Nancy Torres
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dip. Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL-390/25



CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMBESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

“DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL TIPOY, VESTIMENTA TÍPICA TRADICIONAL DE LA MUJER DEL ORIENTE BOLIVIANO.”

ARTÍCULO 1.- (DECLARATORIA)

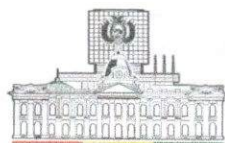
- I. Se declara Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia al Tipoy, vestimenta típica tradicional de la mujer del Oriente Boliviano; por ser valorado como símbolo cultural de la región del oriente Boliviano.
- II. Declárese el tercer domingo de septiembre de cada año; como el DÍA NACIONAL DEL TIPOY DEL ORIENTE BOLIVIANO, el Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, y las Entidades Territoriales Autónomas de la Región Oriental, las instituciones privadas, instituciones educativas en general, podrán realizar actividades educativas y culturales para la promoción, difusión y salvaguarda de este símbolo cultural del Oriente Boliviano.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)

La presente Ley tiene los siguientes fines:

- I. Preservar y fortalecer al Tipoy como nuestra identidad, manifestada a través del correcto uso de la vestimenta e indumentaria típica tradicional del Oriente Boliviano.
- II. Conservar y salvaguardar la vestimenta e indumentaria típica tradicional del Oriente Boliviano.
- III. Fomentar el respeto de esta indumentaria, su representación, expresión y garantizar el adecuado uso, promoción y difusión de este atuendo, símbolo cultural.

ARTÍCULO 3.- (DESCRIPCIÓN DE LA INDUMENTARIA TÍPICA TRADICIONAL DEL ORIENTE BOLIVIANO.)



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Tipoy, vestimenta e indumentaria típica tradicional, se describe en una túnica de corte sencillo de una sola pieza, la cual cubre el cuerpo hasta los tobillos, su material y diseño varía según la región oriental, su uso simboliza la libertad y la identidad de la mujer del Oriente Boliviano.

ARTÍCULO 4.- (REGISTRO)

El Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, queda encargado del registro, catalogación y emisión del Certificado de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 5.- (POLÍTICAS PÚBLICAS)

El Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, y las Entidades Territoriales Autónomas de la Región Oriental, en el marco de sus competencias y coordinación interinstitucional, será el encargado de implementar políticas públicas para la protección, difusión, conservación, salvaguarda y promoción Patrimonio Cultural declarado.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los.....días del mes de..... de dos mil veintiseis años.

Diego Andrés Bráñez Leanos
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Esther Salvatierra Landivar
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rafael D. López Mercado
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Anahi Ojopi Vidal
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ela Miranda Apovenda
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Mgrs. Patricia M. Arce de Thañez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Jhony Ayala Saliz
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Freddy Camacho Calizaya
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

David A. Montaña Priarte
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Renán Caballero
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Carlos Hugo Quiroga Flores
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lucero E. Justiniano Oropeza
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ivon G. Justiniano Carrasco
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

7

147


Kimber Zaballos Lijerón
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Pamela Jaldín Velez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lic. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lissa A. Claros Lora
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Litzie Orellana Arcienega
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lic. Ximara Restrepo Gonzalez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Raúl A. Párraga Meléndez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


María del Atarado Sevilla
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dip. Edgar Zegana B


Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Nathaly Tovias Claure
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL